



ACUERDO DE CONCEJO N° 258-2024-MDCG

Casa Grande, 02 de agosto de 2024.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 31 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el Art. 49° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°06-2006, establece en el capítulo IV PEDIDOS. Art.49. En esta estalación pueden existir dos casos: El primero referido a las solicitudes durante la misma sesión y el segundo, referido a pedidos realizados por escrito con anterioridad a la sesión;

En estación pedidos, el regidor **Leonel Emilio Vega Villena** solicita: “el área de Logística informe sobre el plazo de contratación e interrupción de los locadores en la Municipalidad Distrital de Casa Grande, así mismo la Sub Gerencia de Recursos Humanos informen al Concejo Municipal sobre el numero de trabajadores bajo el D. Leg.N° 728 que cumplan la función de obreros municipales con una disgregación de su rango etario, es decir la edad que tienen cada uno de los trabajadores obreros municipales, y de los cargos que vienen desempeñando, para tener en el Concejo un análisis de su productividad”;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el pedido verbal formulado por el regidor **Leonel Emilio Vega Villena**, en consecuencia **DISPONER** que en el plazo de 10 días habiles de recepcionado el presente Acuerdo de Concejo las unidades orgánicas informen ante el Pleno del Concejo Municipal lo siguiente:

1. La Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, ¿cuál es el plazo de contratación e interrupción de los locadores en la presente gestión municipal.
2. La Sub Gerencia de Recursos Humanos, ¿Cuál es el número de trabajadores bajo el Decreto Legislativo 728, que cumplen la función de obreros municipales?, detallando su rango etario (edad), y cargos que vienen desempeñando.

Artículo Segundo.-DISPONER a la Secretaria General comunicar el día y la hora de la sesión de concejo municipal al Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial y Sub Gerente de Recursos Humanos para su participación, con anticipación de 48 horas.

Artículo Tercero.-NOTIFÍQUESE y **PUBLÍQUESE** en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

John Román Vargas Campos
ALCALDE